

mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2013, que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de San Cristóbal y San Rafael del Yuma, a donar solares de su propiedad.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2013

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios de San Cristóbal y San Rafael del Yuma, a donar los solares de su propiedad que se describen a continuación:

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

a) A la señora Bruna Dominguez Ruiz, el Solar No. 2 de la Manzana No. 13-A, del Distrito Catastral No. 1 de dicho Municipio, con área de 245.44 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$2,110.78.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL YUMA.

b) Al señor Manuel de Jesús Castillo Valdez, un solar ubicado en la Parcela No. 95 del Distrito Catastral No. 10/3, de dicho

Municipio, con área de 1,908.00 metros cuadrados, valorado en la suma de RD\$4,770.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No 2014, que concede naturalización dominicana a varias personas.

G. O. No. 9540, del 15 de octubre de 1980

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2014

VISTAS las solicitudes que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas que se mencionan en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana;

VISTA la Ley No. 161, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente